



3cc
García

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°001-2025-GM/MDLL

Llaylla, 06 de enero del 2025.

VISTOS:

Visto, el Informe N°002-2025-SGAT/MDLL, emitido por la Sub Gerente de Administración Tributaria, de la Municipalidad Distrital de Llaylla, mediante el cual solicita la **ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA UIT RESPECTO A LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) Y TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)**, de la Municipalidad Distrital de Llaylla; y;

CONSIDERANDO:

Que, como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

Que, es función específica de las Municipalidades Distritales el efectuar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y comunicaciones en el distrito, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del Art. 79° de la Ley N° 27972.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N°062-2009-PCM señala que la modificación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria no implica modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de las modificación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria, las entidades deberán efectuar la reconvención de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente entre el nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria.

Que, el artículo 41°, numeral 41.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 277444, señala que mediante Decreto Supremo se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos, así como que las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad.

Que, los artículos 43°, numeral 43.1, y 44° numerales 44.1 y 44.5, del Texto único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establecen que todas las entidades elaboran y aprueban su TUPA, el





cual, en el gobierno local, es aprobado por Ordenanza Municipal, y que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía o Resolución Gerencial.

Que, el numeral 53.7 del artículo 53° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, establece que mediante Decreto Supremo se pueden aprobar los derechos de tramitación para los procedimientos estandarizados, que son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades a partir de su publicación en el Diario Oficial, sin necesidad de realizar actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos, y que las entidades están obligadas a incorporar el monto del derecho de tramitación en su Texto Único de Procedimientos Administrativos, sin requerir un trámite de aprobación de derechos de tramitación, ni su ratificación.

Que, con Acuerdo de Consejo N°064-2021-A/MDLL se aprobó el TUPA de la Municipalidad Distrital de Llaylla, el 26 de julio del 2021.

Que, con Decreto Supremo N°260-2024-EF, se actualizo el valor UIT en S/5,350.00, para este año 2025 un incremento del 3.88% respecto al anterior periodo.

Que, con Resolución de Alcaldía N°154-2016-A/MDLL, de fecha 15 de diciembre del 2016 se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, el cual se fue incorporado con Resolución de Alcaldía N°076-2024-A/MDLL, el 21 de marzo del 2024.

*Que, el Informe N°002-2025-SGAT/MDLL, emitido por la Sub Gerente de Administración Tributaria, de la Municipalidad Distrital de Llaylla, mediante el cual solicita **ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA UIT RESPECTO A LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) Y TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE).***

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 12 del folio número 13 del Manual de Organizaciones de Funciones de la Municipalidad Distrital de Llaylla, establece como funciones específicas de la Gerencia Municipal: “(...) Resolver los aspectos administrativos que le corresponden y/o delegados a través de resoluciones gerenciales y/o directivas”.

Que, asimismo visto la Resolución de Alcaldía N° 007-2023-A/MDLL y estando a las consideraciones expuestas y al amparo de la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACTUALIZAR**, los Valores de la UIT respecto a los Derechos Administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Llaylla, aprobado mediante ACUERDO DE CONCEJO N°064-2021-A/MDLL, el 26 de julio del 2021, y del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°154-2016-A/MDLL, de fecha 15 de diciembre del 2016, el cual se fue incorporado con Resolución de Alcaldía N°076-2024-A/MDLL, el 21 de marzo del 2024, en función al nuevo valor de la UIT que es S/5,350.00 (Cinco Mil Trescientos Cincuenta y 00/100 soles), para el año 2025, establecido por Decreto Supremo N°260-2024-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General, Sub Gerencia de Administración Tributaria y los involucrados adoptar las medidas convenientes y necesarias para la actualización y publicación de acuerdo a sus funciones.



Av. Del Pangoa S/N - Plaza principal - Llaylla



947 142 121



munillaylla1965@gmail.com



mesadepartesmunicipalidad1965@gmail.com





ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología Informática y de Procesos, para que cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Llaylla

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Ing. Luis I. Mauricio Yparraguirre
GERENTE MUNICIPAL